



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Pagaré N° 00297

Intereses corrientes causados desde el 30 de julio de 2021 hasta el 10 de agosto de 2021							
Capital							\$40.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
JUL	2021	17.18%	1.3299%	31	31/07/2021	2	\$35.464
AGO	2021	17.24%	1.3343%	31	31/08/2021	10	\$177.907
Total Intereses							\$213.371

Intereses moratorios causados desde el 11 de agosto de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022							
Capital							\$40.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
AGO	2021	25.86%	1.9352%	31	31/08/2021	21	\$541.843
SEP	2021	25.79%	1.9304%	30	30/09/2021	30	\$772.171
OCT	2021	25.62%	1.9189%	31	31/10/2021	31	\$793.162
NOV	2021	25.91%	1.9385%	30	30/11/2021	30	\$775.411
DIC	2021	26.19%	1.9574%	31	31/12/2021	31	\$809.058
ENE	2022	26.49%	1.9776%	31	31/01/2022	31	\$817.398
FEB	2022	27.45%	2.0418%	28	28/02/2022	28	\$762.290
MAR	2022	27.71%	2.0592%	31	31/03/2022	31	\$851.136
ABR	2022	28.58%	2.1169%	30	30/04/2022	30	\$846.760
MAY	2022	29.57%	2.1822%	31	31/05/2022	31	\$901.976
Total Intereses							\$7.871.204



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00181-00
DEMANDANTE : COOMULSOR
DEMANDADO : LINA AYDE MONTES OYOLA

NFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto int No.0691

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado no impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses corrientes y moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Letra de cambio

Capital	\$ 40.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 30 de julio de 2021 hasta el 10 de agosto de 2021	\$ 213.371,00
Intereses moratorios desde el 11 de agosto de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022	\$ 7.871.204,00

TOTAL

\$ 48.084.575,00

TOTAL: CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO pesos (**\$48.084.575,00**).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0228008cf1d2482cab8f750e488f91ab153f39e369afcc86025526a87219d0b**

Documento generado en 14/06/2022 08:03:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>